

las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Lérida para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2616/1971, de 14 de octubre, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaén de un solar sito en la plaza de las Batallas, de Jaén.*

El Ayuntamiento de Jaén donó al Estado un solar sito en la plaza de las Batallas, de Jaén, instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo solar tiene una extensión superficial de dos mil setecientos catorce coma ochenta y siete metros cuadrados.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se confirma la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaén de un solar, libre de cargas y gravámenes, de dos mil setecientos catorce coma ochenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, sito en el término municipal de Jaén, plaza de las Batallas, que linda: al Norte, con calle Carmelo Torres; al Sur, con calle Cronista González López; al Oeste, con calle sin nombre, y al Este, con plaza de las Batallas.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación, con destino a los Servicios del Gobierno Civil de Jaén, dependientes de este último Departamento.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue de convalidación de la primera donación, de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2617/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) de un solar sito en dicha localidad con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.*

Por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de diez mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la construcción de dicho Parador, por lo que procede la aceptación del referido solar, por lo cual, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) de la siguiente finca.

«Solar radicado en término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), a segregar de la finca denominada "Los Ladreros", tiene una superficie de diez mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, con carretera de

circunvalación y monte Los Laderos; Sur, con edificios particulares, y Este, con camino municipal y edificios.»

El referido solar habrá de ser destinado a la construcción en él de un Parador Nacional de Turismo.

El solar descrito habrá de ser segregado de la siguiente finca:

«Monte denominado Los Laderos, en término municipal de Sos del Rey Católico, con una cabida total de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados; la constituyen dos parcelas, lindando la primera: al Norte, con campo de Angel Bonafonte; al Este, con Marcelo, cementerio y propiedades separadas por un camino que va al barranco; Sur, con carretera, y al Oeste, con alfarería de Julián Subirón. Y la segunda parcela: al Norte y Sur, con propiedades; Este, camino municipal, y Oeste, barranco.»

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los Servicios dependientes de este último Departamento.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2618/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un solar sito en Oviedo, con destino a Escuela de Comercio.*

Por el Ayuntamiento de Oviedo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de tres mil setecientos sesenta metros cuadrados, sito en Oviedo, con destino a Escuela de Comercio, que ya está construida sobre el mismo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un solar a segregar de finca matriz de tres mil setecientos sesenta metros cuadrados de superficie, sito en Oviedo, en el denominado «Campo de Maniobras», que linda: por el Norte, en línea de setenta y ocho metros y cincuenta centímetros, con el resto del terreno que se segrega; por el Sur, en línea de ciento diez metros, con la calle D-dieciséis del plano de población, y más atrás, obras de la Facultad de Ciencias; por el Este, en línea de cuarenta y seis metros, con la calle D-diecinueve del plano de urbanización, y por el Oeste, en línea de cincuenta y un metros y cincuenta centímetros, con la calle D-dieciocho del plano de población y resto de terrenos de donde se segrega, sobre cuyo solar se halla construida la Escuela de Comercio de Oviedo.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de la Escuela de Comercio de Oviedo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE